



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE TANTOYUCA



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>137</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>140</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>142</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	142
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	142
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>147</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	147
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>148</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	148
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	162
5.3. Dictamen .....	163

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del **Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$107,998,970.97	\$102,252,775.79
Muestra Auditada	64,799,382.58	70,946,038.95
Representatividad de la muestra	60.00%	69.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$0.00	\$430,793.38
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	15,448,957.00	21,681,040.19
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	69,296.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,487,633.00	85,817,840.41
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$50,936,590.00</b>	<b>\$107,998,970.97</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,717,624.00	\$64,420,860.51
Materiales y Suministros	7,709,122.00	4,095,489.35
Servicios Generales	11,509,844.00	15,779,413.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,107,718.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,923,829.99
Deuda Pública	0.00	14,925,464.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$50,936,590.00</b>	<b>\$102,252,775.79</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	7
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>7</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

###### Observación Número: FP-059/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$67,486,733.66; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2023, el Instituto recuperó y/o depuró un importe de \$300,000.00, resultando un importe de \$67,186,733.66, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio en Revisión	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Recuperados y/o Depurados como Hecho Posterior	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$67,261,733.66	\$225,000.00	\$67,486,733.66	\$300,000.00	\$67,186,733.66

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El importe depurado como hecho posterior en la cuenta contable 1.1.2.2.06 "Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo" por un importe de \$300,000.00, relativo a la depuración de \$225,000.00 (ejercicio 2022) y \$75,000.00 (ejercicio 2021) correspondientes a ministraciones no procedentes por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo con los oficios número SEV/DET/0027/2023 y SEV/DET/0028/2023, ambos de fecha 2 de febrero de 2023.

\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía dos (2) registros de cuentas contables, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente la cuenta contable señalada.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-059/2022/002 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" respecto de las cuentas "Deudores Diversos por Cobrar y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes ambas a Corto Plazo", por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por gastos por comprobar y de los ingresos por las contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$1,100,214.29, como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2023, el Instituto recuperó y/o depuró un importe de \$91,065.67, resultando un importe de \$1,009,148.62, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio en Revisión	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Recuperados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$994,909.26	\$55,022.67	\$1,049,931.93	\$55,022.67	\$994,909.26
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	38,837.67	38,837.67	36,000.00	2,837.67

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio en Revisión	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Recuperados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	11,401.60	43.09	11,444.69	43.00	11,401.69
<b>Total</b>		<b>\$1,006,310.86</b>	<b>\$93,903.43</b>	<b>\$1,100,214.29</b>	<b>\$91,065.67</b>	<b>\$1,009,148.62</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Del importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$1,009,148.62, corresponde al ejercicio en revisión \$2,837.67, registrado contablemente en la cuenta 1.1.2.3.09 "Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía tres (3) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$1,068,297.45, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente los importes pendientes de recuperar y/o depurar señalados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

#### Observación Número: FP-059/2022/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" respecto de la cuenta "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", por concepto de desembolsos económicos entregados previo a la recepción parcial o total del bien o servicio, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$168,716.13, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$168,716.13

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI y XXV, 236, 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FP-059/2022/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por retenciones efectuadas a terceros y sobre las remuneraciones al personal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$20,916,406.73; como hecho posterior al mes de julio de 2023, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$1,199,967.14, resultando un importe de \$19,716,439.59, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$10,828,024.76	\$962,142.78	\$11,790,167.54	\$962,142.78	\$10,828,024.76
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	2,104,497.58	6,280.78	2,110,778.36	6,280.78	2,104,497.58
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	1,613,411.52	13,766.26	1,627,177.78	13,766.26	1,613,411.52
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	5,170,505.73	217,777.32	5,388,283.05	217,777.32	5,170,505.73
<b>Total</b>		<b>\$19,716,439.59</b>	<b>\$1,199,967.14</b>	<b>\$20,916,406.73</b>	<b>\$1,199,967.14</b>	<b>\$19,716,439.59</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El importe liquidado como hecho posterior, no considera los redondeos aplicados en el entero de impuestos y contribuciones.

\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía ocho (8) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$19,723,000.14, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 1-A, 3 y 5-D de la Ley del

Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**Observación Número: FP-059/2022/005 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo” respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores y Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos Circulantes”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal y con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$3,663,931.62, como hecho posterior al mes de julio de 2023, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$2,932,051.82, resultando un importe de \$731,879.80, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior a Julio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$13,700.39	\$1,191,286.80	\$1,204,987.19	\$1,191,286.80	\$13,700.39
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	507,443.52	991,638.38	1,499,081.90	991,638.38	507,443.52
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	0.00	380,431.40	380,431.40	367,431.40	13,000.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,764.60	379,000.00	385,764.60	381,695.24	4,069.36
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	193,666.53	0.00	193,666.53	0.00	193,666.53
<b>Total</b>		<b>\$721,575.04</b>	<b>\$2,942,356.58</b>	<b>\$3,663,931.62</b>	<b>\$2,932,051.82</b>	<b>\$731,879.80</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía diez (10) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$746,879.80, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables señaladas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

### CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

**Observación Número: FP-059/2022/006 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Largo Plazo” respecto de la cuenta “Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo”, por concepto de obligaciones fiscales federales, se detectó que el Instituto realizó el pago de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionado con obligaciones fiscales omitidas por un importe de \$10,791,919.20, como se detalla a continuación:

Con fecha 13 de noviembre de 2019 se dio por notificada la resolución definitiva con número de oficio 500-62-00-06-02-2019-03801 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas 5, con sede en Tamaulipas, por la falta de pagos provisionales mensuales de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio 2016, como se menciona a continuación:

**Monto Histórico de la Contribución:** \$4,133,544.00 (página 18 del oficio 500-62-00-06-02-2019-03801)

Concepto	Importe
Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios y asimilados a salario (actualizado) (A)	\$4,668,011.00
Recargos	2,142,617.00
Multas	4,340,221.00
Multa de fondo artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación. (55% de la contribución omitida).	\$2,273,449.00
Multa de fondo artículo 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación. (50% de la contribución omitida, recaudada y no enterada).	2,066,772.00
<b>Total de Crédito Fiscal</b>	<b>\$11,150,849.00</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Actualizado al 31 de octubre de 2019.

De lo anterior, resulta una diferencia de \$534,467.00 por actualización, resultante de comparar el importe original por \$4,133,544.00 con el importe actualizado de \$4,668,011.00 (A).

Se detectó que el día 22 de abril de 2022, se elaboró un papel de trabajo con los logos oficiales de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), remitido al Instituto vía correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, en el cual se identifica el importe actualizado del crédito fiscal número 500-62-00-06-02-2019-03801 al día 9 de mayo de 2022, como se detalla a continuación:

Impuesto	Actualizaciones	Recargos	Multa de Fondo Art. 76	Multa de Fondo Art. 77	Gastos de Ejecución	Total
ISR Ret. Sal. Ejer. 16	\$1,262,797.69	\$4,539,402.63	\$2,578,546.08	\$2,344,132.80	\$67,040.00	\$10,791,919.20
<b>Impuesto Histórico</b>						<b>\$4,133,544.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$14,925,463.20</b>

\* Las abreviaturas "Art." en la presente tabla hace referencia a la palabra "artículo", y corresponden a lo previsto por los artículos del Código Fiscal de la Federación.

\*\* Tabla elaborada con los datos del papel de trabajo remitido por la Dirección General de Recaudación al Instituto.

Con fecha del 27 de abril de 2022, se emitieron los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) con número de oficio SFP/D-0210-2022 por un importe de \$11,194,097.41 relativo a participaciones federales 2022 y oficio número SSE/D-1512/2022 por un importe de \$3,731,365.80 correspondiente a remanentes de ingresos propios de ejercicios anteriores, respectivamente, para cubrir el crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del expediente número 500-62-00-06-02-2019-03801.

El día 4 de mayo de 2022, se emitió el documento denominado "Formato para Pago de Contribuciones Federales" (Servicio de Administración Tributaria – SAT), por el número de resolución 500-62-00-06-02-2019-03801 con línea de captura 0422 0KDO 7044 3480 1450 por un importe de \$14,925,464.00 con vigencia de pago al día 9 de mayo de 2022, del cual se realizó el pago, como se describe a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Número de Operación	Fecha de Pago	Importe Pagado
Santander, S.A.	65-50065905-5	36142838	09/05/2022	\$14,925,464.00

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales, por parte de los exfuncionarios responsables; además, como consecuencia de que el importe por accesorios aumentó en \$3,774,614.20, entre la fecha del pago del crédito fiscal el 9 de mayo de 2022 y la fecha de notificación del oficio número 500-62-00-06-02-2019-03801 el 13 de noviembre de 2019, como se detalla en seguida:

Fecha	Descripción	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de pago de salarios (Principal)	Accesorios	Total
09/05/2022	Pago de la cuenta bancaria número 65-50065905-5 con número de operación 36142838	\$4,133,544.00	\$10,791,919.20	\$14,925,463.20
13/11/2019	Número de oficio 500-62-00-06-02-2019-03801	4,133,544.00	7,017,305.00	11,150,849.00
	<b>Variación</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,774,614.20</b>	<b>\$3,774,614.20</b>

\* Los importes plasmados en la columna "Accesorios" son la sumatoria de las cifras individuales de "Actualizaciones", "Recargos", "Multas", "Multas de Fondo Art. 76", "Multas de Fondo Art. 77" y "Gastos de Ejecución", según corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186, fracciones XI, XXIV, XXV y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FP-059/2022/007 ADM

Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación.

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas" respecto de los "Gastos de Funcionamiento" en el capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por el Instituto durante el ejercicio 2022, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la evidencia de los testigos correspondientes a los servicios publicitarios y difusión en diferentes medios de comunicación, por un importe de \$30,972.00, como se detalla a continuación:

Número de Póliza Contable (Devengado)	Fecha	Proveedor y/o Beneficiario	Descripción de la Póliza	Importe de la Póliza	Datos del Pago
EG20220228000571	28/02/2022	Comercializadora GLB Trading, S.A. de C.V.	F-E80 Difusión de entrega de fichas en el ITSTA y actividades del área, febrero 2022	\$6,960.00	Santander, S.A. Cuenta:65500659010 Fecha: 07/03/2022 Importe: \$6,960.00

Número de Póliza Contable (Devengado)	Fecha	Proveedor y/o Beneficiario	Descripción de la Póliza	Importe de la Póliza	Datos del Pago
EG20220630000470	21/06/2022	Víctor Manuel Hervert Morales	F-999C0 Difusión de entrega de fichas en el ITSTA en Chicontepec, Pánuco y El Higo.	13,572.00	Santander, S.A. Cuenta: 65500659010 Fecha: 21/06/2022 Importe: \$13,572.00
EG20220729000547	27/07/2022	Radiodifusión, S.A.	F-C965C Difusión de entrega de fichas en el ITSTA julio 2022.	10,440.00	Santander, S.A. Cuenta: 65500659010 Fecha: 27/07/2022 Importe: \$10,440.00
			<b>Total</b>	<b>\$30,972.00</b>	

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía diecisiete (17) registros de pólizas y seis (6) incisos señalados como documentación faltante por un importe de \$204,167.97; sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente los datos señalados.

Durante la etapa de solventación se presentó como evidencia documentación consistente en gráficas ilustrativas de diferentes encuestas realizadas a los estudiantes; sin embargo, dichas gráficas no cuentan con logo del prestador de servicios, firma o algún dato que permita comprobar que fue realizada la difusión de entrega de fichas y, la aplicación del servicio contratado en los medios de comunicación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracciones III, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FP-059/2022/009 ADM**

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas" respecto de los "Gastos de Funcionamiento" en el capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por el Instituto durante el ejercicio 2022 se detectó que el Instituto realizó el pago de multas y gastos de ejecución y/o notificación provenientes de dos créditos fiscales, respecto de la omisión de obligaciones fiscales por un importe de \$97,685.00, como se detalla a continuación:

### Crédito Fiscal Determinado en la Resolución Número 530305218081208C24303

Con fecha 11 de abril de 2022 se dio por notificada la resolución número 530305218081208C24303 por concepto de requerimiento y **multa por omisión obligaciones de las declaraciones de pagos provisionales mensuales** de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios correspondientes del mes de agosto al mes de diciembre del ejercicio 2018, como se menciona a continuación:

Obligación (es) requerida (s)	Multa
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, agosto 2018.	\$15,860.00
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, septiembre 2018.	15,860.00
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, octubre 2018.	15,860.00
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, noviembre 2018.	15,860.00
Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, diciembre 2018.	15,860.00
<b>Total</b>	<b>\$79,300.00</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El día 2 de agosto de 2022 se emitió el documento denominado “Formato para Pago de Contribuciones Federales” (Servicio de Administración Tributaria – SAT) relativo al número de resolución 530305218081208C24303 con línea de captura 0422 0X47 5344 3573 8485 por un importe de \$80,110.00 con vigencia de pago al día 9 de agosto de 2022, con el cual se realizó el pago, como se describe a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Número de Operación	Fecha de Pago	Importe Pagado
Santander, S.A.	65-50065902-4	37127009	04/08/2022	\$80,110.00

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El “Formato para Pago de Contribuciones Federales” reconoce la cantidad a pagar por \$80,110.00, sin embargo, no se presenta evidencia del cálculo por los conceptos e importes del incremento por \$810.00, resultante de comparar el importe pagado y el importe notificado en la resolución número 530305218081208C24303, por la cantidad de \$79,300.00.

### Crédito Fiscal Determinado en la Resolución Número 520305218081208C24303

Con fecha 22 de septiembre de 2022 se notificó la resolución con número de documento Determinante 520305218081208C24303 con mandato de ejecución (por diferencias no pagadas), por concepto de requerimiento y Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones, como se menciona a continuación:

Obligación (es) requerida (s)	Importe
Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones.	\$15,860.00
Importe de la actualización	1,013.00
Gastos de ejecución y/o notificación	480.00
<b>Total</b>	<b>\$17,353.00</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Importe actualizado al 07 de septiembre de 2022.

El día 12 de octubre de 2022 se emitió el documento denominado "Formato para Pago de Contribuciones Federales" del número de resolución 520305218081208C24303 con línea de captura 0422 14MA 7944 3666 3416 por un importe de \$17,575.00 con vigencia de pago al día 9 de noviembre de 2022, con el cual se realizó el pago, como se describe a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Número de Operación	Fecha de Pago	Importe Pagado
Santander, S.A.	65-50065905-5	87831047	13/10/2022	\$17,575.00

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, durante la etapa de solventación, se detectó el papel de trabajo en el que se identifica el desglose del importe de la multa actualizada a la fecha de pago, como se desglosa a continuación:

Monto Histórico	Actualización	Multa Actualizada	Gastos de Ejecución	Total a Pagar
\$15,860.00	\$1,235.49	\$17,095.49	\$480.00	\$17,575.49
			<b>Monto Redondeado</b>	<b>\$17,575.00</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control (OIC) deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales, por parte de los ex funcionarios responsables respecto de las multas notificadas por los créditos fiscales determinados en las resoluciones número 530305218081208C24303 y 520305218081208C24303.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 176, 186, fracciones III, XI, XXIV, XXV y XLI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

### ADQUISICIONES

**Observación Número: FP-059/2022/011 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,479,153.09, que de acuerdo con los montos ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presenta evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Presupuestal	Nombre Partida Presupuestal	Importe sin IVA	Importe con IVA
21701	Material didáctico.	\$365,267.96	\$423,710.83
24601	Material eléctrico y electrónico	132,294.86	153,462.04
27101	Vestuario y uniformes	263,810.80	306,020.53
32901	Otros arrendamientos	139,239.93	161,518.32
36104	Impresiones	374,518.42	434,441.37
<b>Total</b>		<b>\$1,275,131.97</b>	<b>\$1,479,153.09</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe con IVA.

\*\*\* Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, excluyendo las fuentes de financiamiento "1502030101 - Subsidio Federal (OPDS) [Recurso Federal No Etiquetado]" y "25020107030201 - PRODEP (2021)".

\*\*\*\* Las columnas denominadas "Partida Presupuestal" y "Nombre Partida Presupuestal" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

\*\*\*\*\* La observación notificada en el pliego de observaciones contenía ocho (8) registros de partidas presupuestales con un importe señalado de \$3,352,917.13, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las partidas presupuestales señaladas.

\*\*\*\*\* Se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones derivado de que en las contrataciones involucradas:

1. La suma de sus importes supera el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional);
2. Los bienes y/o servicios objeto de las contrataciones son los mismos o similares en sus características;
3. Las operaciones se efectuaron en un sólo ejercicio fiscal;
4. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y
5. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-059/2022/001**

Realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes, con el objetivo de obtener el visto bueno y/o autorización de la Contraloría General del Estado (CGE) y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) sobre las modificaciones a las condiciones laborales para asegurar e identificar los recursos presupuestales necesarios para cumplir con dicho compromiso, emanadas del contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca (S.U.T.I.T.S.TA) el 18 de mayo del 2021, respecto del pago en forma quincenal de dieciséis días para las segundas quincenas de los meses que tienen treinta y un días.

**Recomendación Número: RP-059/2022/002**

Implementar mecanismos de control para que las erogaciones por concepto de arrendamiento de vehículos, así como por concepto de viáticos, cuenten con la documentación comprobatoria que permita constatar que las personas comisionadas acudieron a las instituciones correspondientes.

**Recomendación Número: RP-059/2022/003**

Implementar acciones de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes muebles y amortización de los activos intangibles del Instituto, en el cual puedan apreciarse los cálculos por depreciación, amortización y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-059/2022/004****Referencia Observación Número: FP-059/2022/008**

Implementar mecanismos de control de nóminas enfocados a las remuneraciones por concepto de Servicios Personales, con el fin de que los importes no rebasen los niveles establecidos en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), además, verificar que los nombres de los puestos de los trabajadores de la Plantilla Ocupacional Autorizada, concilien con los puestos reflejados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por concepto de nóminas.

**Recomendación Número: RP-059/2022/005****Referencia Observación Número: FP-059/2022/010**

Implementar mecanismos de control interno con la finalidad de que las erogaciones por concepto de prestación de servicios de asesoría y capacitación, cuenten con la solicitud por parte del área interesada, en la cual se justifique la necesidad de la contratación de los servicios requeridos, para que a su vez, sirva como base para la motivación del dictamen de procedencia y la autorización del mismo por la H. Junta Directiva del Instituto.

**Recomendación Número: RP-059/2022/006****Referencia Observación Número: FP-059/2022/011**

Implementar medidas de control que permitan que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por el Instituto se sujeten a los procedimientos de contratación y modalidades establecidas en las disposiciones aplicables, y/o, en su caso, elaborar dictamen de procedencia debidamente fundado y motivado para realizar las adjudicaciones directas por Excepción de Ley, además, deberán programar sus adquisiciones al inicio de cada ejercicio para cumplir con lo previsto por la Ley de Austeridad para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus respectivos principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

**Recomendación Número: RP-059/2022/007**

**Referencia Observación Número: FP-059/2022/012**

Implementar acciones con la finalidad de que la disponibilidad presupuestal por Recursos Propios (Ahorro y/o Superávit), sea utilizada para subsanar los pasivos con los que cuenta el Instituto, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**